

b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

En Puerto Lumbreras a 31 de enero de 2006.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

—

## Torre Pacheco

### 1517 Estatutos del Consejo Municipal de Convivencia Intercultural y Ciudadanía del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 30 de enero de 2006, queda elevada a definitiva la creación del Consejo Municipal de convivencia intercultural y ciudadanía del Ayuntamiento y los Estatutos del mismo, cuyo texto íntegro es el siguiente:

#### ESTATUTOS CONSEJO MUNICIPAL DE CONVIVENCIA INTERCULTURAL Y CIUDADANÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO

##### PREÁMBULO

El Consejo Municipal de Convivencia Intercultural y Ciudadanía se constituye como respuesta necesaria ante una realidad local pluriétnica y multicultural, desde la base de que la clave de las políticas de inmigración se encuentra en la esfera de lo local, en la gestión de la copresencia de autóctonos e inmigrados, sujetos de la vida pública. Por ello, se plantea un modelo de participación que propicie la pertenencia a la comunidad y la ciudadanía, desde la integración.

Se entiende la integración como un proceso bidireccional y continuo, dinámico y de ajuste mutuo, de acomodación, que requiere la participación de todos. El acceso a las instituciones y a los bienes y servicios tanto públicos como privados, en condiciones de igualdad, una interacción frecuente y enriquecedora, los foros compartidos, el diálogo intercultural y unas condiciones de vida estimulantes en el entorno urbano son requisitos esenciales para una mejor integración. Desde los principios señalados, la participación constituye un indicador clave del proceso de integración de los inmigrantes y de las dinámicas incluyentes que han de generarse en la sociedad.

En este sentido, la Administración no sólo debe procurar la prestación de servicios, sino promover la construcción de ciudadanía. Para ello, es necesario transformar el discurso de las necesidades de la población inmigrada por el de las capacidades, implicando para ello a la población autóctona e introduciendo el elemento de «comunidad», realizando una proyección de cambio para conseguir la participación, para construir un espacio de consenso y de derecho a la ciudad.

El Consejo Municipal de Convivencia Intercultural y Ciudadanía revela el compromiso del Ayuntamiento de

Torre Pacheco ante los ciudadanos y ciudadanas para fomentar la participación en materia de cohesión social, de acuerdo con el ordenamiento constitucional y conforme a los principios que inspiran la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en las Ciudades. Este compromiso municipal orienta la voluntad de crear y consolidar un sistema de participación adecuado a la democracia local que refuerce el derecho constitucional a la participación en los asuntos públicos, proclamado en el artículo 23 de la Constitución.

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

##### Artículo 1. Definición.

El Consejo Municipal de Convivencia Intercultural y Ciudadanía es un órgano de participación y representación de los/as ciudadanos/as en el municipio de Torre Pacheco, en torno a la diversidad y la cohesión social. Su objetivo es promover la vinculación entre población y territorio e implicar a los/as ciudadanos/as autóctonos/as e inmigrados/as en la corresponsabilidad de la tarea común, teniendo el concepto de convivencia como eje de la política social municipal.

##### Artículo 2. Naturaleza jurídica.

1. El Consejo Municipal de Convivencia Intercultural y Ciudadanía es un órgano consultivo y asesor, de carácter no vinculante para el Ayuntamiento de Torre Pacheco, en todas las cuestiones que supongan el desarrollo de sus funciones y competencias.

2. El Consejo se vincula a la Concejalía de Inmigración del Ayuntamiento de Torre Pacheco, sin que ello conlleve su adscripción en la estructura jerárquica del mismo.

3. El Consejo se rige por los presentes Estatutos y por el las normas de régimen interno de que pueda dotarse, por el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Torre Pacheco, por el Reglamento Orgánico Municipal y por las demás disposiciones que le sean de aplicación.

##### Artículo 3. Finalidad.

1. El Consejo Municipal de Convivencia Intercultural y Ciudadanía tiene como finalidad esencial promover la incorporación y la participación de la población inmigrada en el espacio público, desde el trabajo institucional y asociativo.

2. El Consejo tendrá por objeto la elaboración de informes y propuestas e impulsar la realización de estudios, dirigidos a mejorar las actuaciones municipales en materia de integración social, cultural, económica y política de los/as inmigrados/as y promoción de la convivencia y la ciudadanía, para desarrollar una política integral de inmigración en el territorio, en función de las competencias que a las entidades locales les atribuye la legislación vigente.

##### Artículo 4. Funciones.

Corresponde al Consejo Municipal de Convivencia Intercultural y Ciudadanía:

a) Facilitar la comunicación, el intercambio de opiniones y espacios de encuentro entre el colectivo inmigrado y la sociedad de acogida, para facilitar la convivencia y la cohesión social.

b) Recibir información sobre programas y actividades que lleven a cabo las distintas Administraciones Públicas en materia de integración social y política migratoria.

c) Asesorar y elevar propuestas y recomendaciones tendentes a promover la integración social de los/as inmigrados/as extranjeros/as en el municipio.

d) Recabar y canalizar las propuestas de las organizaciones sociales cuya actividad tenga relación con el fenómeno migratorio.

e) Promover la realización de estudios o iniciativas sobre proyectos relacionados con la integración social y la convivencia en el municipio.

f) Mantener contactos con otros órganos análogos, de ámbito internacional, autonómico o local.

g) Difundir las actuaciones municipales del Consejo que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del mismo.

h) Potenciar la participación de los/as inmigrados/as a nivel local, fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana e implicar a los agentes políticos, sociales, culturales y económicos en el ámbito de la convivencia intercultural y la ciudadanía.

i) Constituir un instrumento al servicio de la colaboración y cooperación entre asociaciones y demás entidades que desarrollen actuaciones municipales relacionadas con su objeto.

#### Artículo 5. Sede.

La Sede del Consejo Municipal de Convivencia Intercultural y Ciudadanía se establece en el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

#### Artículo 6. Ejercicio de las funciones

Las funciones del Consejo se ejercerán mediante la emisión de informes, propuestas, recomendaciones y acuerdos.

El Consejo elaborará anualmente un informe sobre los trabajos desarrollados y sobre la situación de la Convivencia Intercultural y Ciudadanía en el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

## CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN

#### Artículo 7. Composición

El Consejo Municipal de Convivencia Intercultural y Ciudadanía está constituido por el/la Presidente, el/la Vicepresidente y los/as Vocales.

1. Será Presidente del Consejo, el/la Alcalde/sa-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

2. Serán Vocales del Consejo:

a) El/la Concejales de Servicios Sociales, Inmigración, Mujer y Familia, el cual actuará como Vicepresidente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los presentes Estatutos.

b) El/la Concejales de Educación y Cultura.

c) El/la Concejales de Participación Ciudadana.

d) El/la Concejales de Sanidad y Tercera Edad.

e) Un/a representante de cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación municipal.

f) Un/a representante de cada una de las Organizaciones no Gubernamentales de solidaridad con los inmigrantes, que tenga sede en el municipio de Torre Pacheco, carezca de ánimo de lucro, se encuentre debidamente inscrita en el Fichero Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Torre Pacheco y en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Murcia y contemple entre sus fines sociales la promoción de la participación y la integración social de los/as inmigrantes.

g) Un/a representante de cada una de las Asociaciones u otras organizaciones de inmigrantes que tenga sede en el municipio de Torre Pacheco, carezca de ánimo de lucro, se encuentre debidamente inscrita en el Fichero Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Torre Pacheco y en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Murcia y contemple entre sus fines sociales la promoción de la participación y la integración social de los inmigrantes.

h) Un/a técnico designado/a por la Concejalía de Servicios Sociales, Inmigración, Mujer y Familia, especialista en Inmigración o que desarrolle proyectos de inmigración.

i) Un/a técnico de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste.

j) Un/a representante de las Asociaciones de Vecinos o de su Federación.

k) Un/a representante de la organización sindical de mayor representatividad en el territorio, que cuente con programas o servicios de atención al inmigrado.

l) Un representante de la Confederación de Asociaciones Empresariales institucional del territorio municipal.

m) Un/a representante de la organización profesional agraria más representativa en el territorio.

n) El Juez de Paz.

3. El Consejo Municipal de Convivencia Intercultural y Ciudadanía podrá invitar, puntualmente, a aquellos profesionales y agentes sociales cuya presencia se considere oportuna para el logro de los objetivos que tiene marcados, que participarán como observadores, con voz pero sin voto.

#### Artículo 8. Incorporación de entidades.

1. La incorporación de las asociaciones y entidades en el Consejo Municipal de Convivencia Intercultural y Ciudadanía se hará previa solicitud que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Torre Pacheco. La Secretaría del Consejo llevará un Registro de Inscripción.

2. Para su inscripción, las asociaciones y entidades deberán aportar con la solicitud:

- a) Original o copia compulsada de los Estatutos.
- b) Reglamento de Régimen Interior.
- c) Certificado de inscripción en los Registros correspondientes.
- d) Certificación relativa al organigrama y cargos directivos, así como número de asociados.
- e) Domicilio social.
- f) Nombramiento del/de la representante y suplente en el Consejo Municipal de Convivencia Intercultural y Ciudadanía, únicas personas acreditadas ante el Consejo.

3. El resto de los miembros deberán designar, por escrito, a un/a representante y un/a suplente, que serán las únicas personas acreditadas ante el Consejo.

4. Cualquier variación de las circunstancias o de la designación de los/as representantes habrá de ponerse en conocimiento de la Secretaría del Consejo, en el plazo de un mes desde que se produzca y, en cualquier caso, con carácter previo a la convocatoria de una Sesión.

#### Artículo 9. Baja de representantes.

Será causa de pérdida de la cualidad de miembros del Consejo Municipal de Convivencia Intercultural y Ciudadanía:

- a) Disolución de la entidad.
- b) Voluntad propia, debidamente manifestada.
- c) Incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en los presentes Estatutos.
- d) Por falta de asistencia de su representante más de tres veces consecutivas a la Asamblea General.
- e) Por el desarrollo de cualquier conducta o manifestación que atente contra los fines y funciones del Consejo Municipal de Convivencia Intercultural y Ciudadanía.

### CAPÍTULO III. ESTRUCTURA DEL CONSEJO

#### Artículo 10. Órganos de Gobierno.

El Consejo Municipal de Convivencia Intercultural y Ciudadanía estará compuesto por los siguientes órganos de gobierno:

1. Presidente y Vicepresidente.
2. Asamblea General.
3. Comisión Ejecutiva.
4. Comisiones de Trabajo.
5. Secretaría Técnica.

#### SECCIÓN PRIMERA. DEL/DE LA PRESIDENTE

##### Artículo 11. El/la Presidente del Consejo.

La Presidencia del Consejo Municipal de Convivencia Intercultural y Ciudadanía recaerá en la persona titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

##### Artículo 12. Funciones

Corresponde a la Presidencia:

- a) Ostentar la representación del Consejo, actuando como portavoz del mismo.
- b) Convocar las sesiones ordinaria y extraordinarias y fijar el Orden del día, teniendo en cuenta las peticiones de los/as Vocales, formuladas con suficiente antelación.
- c) Presidir y levantar las Sesiones, moderar el desarrollo de los debates y decidir, con su voto de calidad, los empates de las votaciones.
- d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los Órganos de gobierno.
- e) Velar por la ejecución de los acuerdos que se adopten en las Sesiones de la Asamblea General y de las Comisiones.
- f) Autorizar, con su firma, los escritos oficiales del Consejo.
- g) Dar posesión de los cargos a los miembros de la Comisión Ejecutiva.
- h) Trasladar los acuerdos del Consejo a las organizaciones e instituciones que estime convenientes.
- i) Resolver, oída la Comisión Ejecutiva, las dudas que se susciten sobre la aplicación de los presentes Estatutos.
- j) Someter iniciativas y proposiciones a consideración de la Asamblea General y la Comisión Ejecutiva.
- k) Mantener informada a la Corporación municipal de los acuerdos del Consejo.
- l) Asegurar el cumplimiento de las disposiciones de los presentes Estatutos, así como las normas de régimen interno que en el futuro puedan dictarse.
- ll) Adoptar las disposiciones que exija el correcto funcionamiento del Consejo.
- m) Autorizar la asistencia a las Sesiones de los Órganos de gobierno del Consejo, por cuestiones puntuales y específicas, de personas de reconocido prestigio y con específicos conocimientos de las materias de que se traten, en calidad de observadores/as.
- n) Coordinar las tareas de la Comisión Ejecutiva y de las Comisiones de Trabajo establecidas.
- ñ) Cumplir las funciones que le delegue la Asamblea General.
- o) Todas aquellas otras funciones que sean inherentes a su condición de Presidente de un órgano colegiado.

##### Artículo 13. Delegación y suplencia

1. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, ocupará la Presidencia el/la Vicepresidente del Consejo, sustituyéndole en la totalidad de sus atribuciones. Además, serán de su competencia todas aquellas funciones que el/la Presidente le delegue.

2. La delegación de funciones en el/la Vicepresidente se pondrá en conocimiento de la Asamblea General y la

Comisión Ejecutiva. La delegación de funciones en el/la Vicepresidente será revocable en cualquier momento.

#### SECCIÓN SEGUNDA. DE LA ASAMBLEA GENERAL

##### Artículo 14. La Asamblea General.

Es el órgano superior del Consejo Municipal de Convivencia Intercultural y Ciudadanía. Está compuesto por la totalidad de sus miembros, descritos en el artículo 7 de los presentes Estatutos.

##### Artículo 15. Funciones.

Corresponde a la Asamblea General:

- a) Señalar las líneas generales de actuación del Consejo.
- b) Emitir los dictámenes que sobre la materia del Consejo le sean solicitados.
- c) Crear Comisiones de Trabajo y participar en las mismas.
- d) Proponer al Ayuntamiento la modificación de los presentes Estatutos, previo acuerdo favorable de la mayoría absoluta de los integrantes de la Asamblea.
- e) Aprobar las normas de funcionamiento interno.
- f) Informar la Memoria Anual.
- g) Informar el Programa Anual de actividades, elevándolo al Ayuntamiento, para su aprobación.
- h) Controlar, supervisar e impulsar la tarea de los demás órganos del Consejo.
- i) Participar en el debate de las Sesiones, efectuar proposiciones y plantear mociones.
- j) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- k) Formular ruegos y preguntas.
- l) Aprobar el Acta de las Sesiones anteriores.
- ll) Obtener la información necesaria para cumplir debidamente las funciones asignadas al Consejo. A tal efecto, deberán formular por escrito la petición correspondiente, dirigida al/la Secretario/a del Consejo.
- m) Conocer y discutir los informes presentados por la Comisión Ejecutiva y las Comisiones de Trabajo establecidas.
- n) La convocatoria extraordinaria del Consejo, a solicitud de la mayoría de sus miembros.
- ñ) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Vocales.

##### Artículo 16. Duración del mandato.

1. Los miembros del Consejo pertenecientes a la Corporación municipal, conservarán su condición en el Consejo mientras permanezcan y desempeñen los Cargos Corporativos.

2. La duración del cargo de los demás Vocales será de tres años, salvo revocación expresa por parte de la organización o institución responsable del nombramiento, pudiendo ser reelegidos al término de su

mandato o sustituidos antes de finalizarlo por el mismo procedimiento de designación.

3. Si un representante de los colectivos, asociaciones o entidades dejara de formar parte de la Organización respectiva, o ésta desapareciera o cambiase de naturaleza o finalidad, el representante causará baja automática en el Consejo.

#### SECCIÓN TERCERA. DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

##### Artículo 17. La Comisión Ejecutiva.

1. Es el órgano encargado de coordinar todas las actividades del Consejo y asumir la dirección del mismo cuando la Asamblea General no se encuentre constituida.

2. La Comisión Ejecutiva estará integrada por el/la Presidente, el/la Vicepresidente, el/la Secretario/a, los/as Concejales del Ayuntamiento de Torre Pacheco Vocales del Consejo, una asociación de inmigrantes y otra de solidaridad con los inmigrantes.

3. La selección de las asociaciones que formarán parte de la Comisión ejecutiva se realizará, para cada mandato, entre las propias asociaciones, debiendo designar entre las asociaciones de inmigrantes cual de ellas las representará en la Comisión Ejecutiva. Igual proceso se seguirá respecto a las asociaciones de solidaridad con los inmigrantes.

##### Artículo 18. Funciones.

Corresponde a la Comisión Ejecutiva:

- a) Desarrollar la gestión ordinaria del Consejo Municipal de Convivencia Intercultural y Ciudadanía.
- b) Preparar los asuntos que hayan de ser debatidos por la Asamblea General.
- c) Presentar a la Asamblea General la Memoria Anual de actividades.
- d) Proponer a la Asamblea General la modificación del Consejo Municipal de Convivencia Intercultural y Ciudadanía.
- e) Emitir los Informes que le solicite la Asamblea General y proponer a la misma cuantas medidas y resoluciones estime convenientes.
- f) Poner en marcha los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- g) Coordinar las Comisiones de Trabajo.

#### SECCIÓN CUARTA. DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO

##### Artículo 19. Secretaría Técnica.

1. La Secretaría Técnica estará soportada por los recursos propios de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste y bajo la dirección del/de la Director/a de la misma, que ejercerá las funciones de Secretario/a del Consejo, nombrado/a por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

2. La Secretaría es el órgano al que compete la gestión administrativa de los asuntos del Consejo Municipal de Convivencia Intercultural y Ciudadanía y la asistencia al mismo.



3. Los integrantes de la Secretaría Técnica tendrán representación en todas y cada una de las Comisiones de Trabajo y, cuando así sea preciso para el correcto funcionamiento del Consejo, actuarán por delegación del/de la Secretario/a.

#### Artículo 20. Funciones

Corresponde al/a la Secretario/a del Consejo:

a) Recibir las designaciones de los Vocales, sus revocaciones o cualquier otra clase de escritos relativos a los mismos de que deba tener conocimiento.

b) Recibir las comunicaciones que los Vocales del Consejo eleven al mismo, así como cuantas notificaciones, acuses de recibo, excusas de asistencia, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos se remitan al Consejo.

c) Registro y archivo de la correspondencia.

d) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.

e) Confeccionar y enviar las convocatorias de las reuniones, por orden de la Presidencia, así como las citaciones.

f) Redactar y autorizar las actas de las Sesiones y custodiar los Libros de Sesiones.

g) Suscribir las Actas de los Órganos de Gobierno, junto al/a la Presidente.

h) Emitir certificaciones de los acuerdos del Consejo Municipal de Convivencia Intercultural y Ciudadanía, de las consultas y dictámenes, con el visto bueno de la Presidencia.

i) Llevar de forma actualizada el Registro de miembros de los distintos Órganos, así como de las altas y bajas de los mismos.

j) Asistir a la Presidencia y a los demás Órganos de gobierno en todos aquellos asuntos para los que se le requiera y que sean inherentes a su condición.

k) Preparar y tramitar, con tiempo suficiente, la documentación para los integrantes del Consejo, así como facilitarles la documentación sobre cualquier tema de su competencia.

l) Canalizar las relaciones del Consejo con las Administraciones y demás organismos y entes públicos o privados que pudieran tener relación con la política inmigratoria.

ll) Aquellas que le sean encomendadas por los Órganos de Gobierno del Consejo Municipal de Convivencia Intercultural y Ciudadanía.

#### SECCIÓN QUINTA. DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

##### Artículo 21. Constitución.

1. La Asamblea General podrá constituir las comisiones que estime necesarias, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, para el examen y estudio de asuntos específicos, que serán presentados como Informes. Estas Comisiones podrán tener carácter temporal o permanente.

2. Los Informes de las Comisiones de Trabajo no tendrán carácter vinculante para los Órganos de gobierno del Consejo hasta no ser aprobados por la Asamblea General.

#### Artículo 22. Composición de las Comisiones

1. Las Comisiones estarán compuestas, como mínimo, por los miembros señalados a continuación, aunque podrán ser invitados a participar en las mismas expertos a título individual, por razón de la materia:

a) Presidente: Alcalde/sa-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco o Concejal del mismo en quien delegue.

b) Secretario/a, que será miembro de la Secretaría Técnica.

c) Seis Vocales, de los cuales al menos uno/a será técnico de la Administración, otro/a, representante de las asociaciones de inmigrados, un/a tercero/a, representante de la Comisión de la Mujer y un/a cuarto/a, alguno/a de los Concejales del Ayuntamiento de Torre Pacheco integrantes del Consejo.

2. Las organizaciones y asociaciones podrán formar parte de una o varias Comisiones de Trabajo, siempre que el objeto de la Comisión guarde relación con la actividad de aquéllas.

3. A las Comisiones de Trabajo podrán ser convocados/as expertos/as, seleccionados/as por razón de la materia.

4. Las Comisiones de Trabajo serán, en principio:

a) Recursos sociales e inserción socio-laboral.

b) Educación, Cultura y Comunicación Social.

c) Sanidad.

d) Vivienda.

e) Participación Ciudadana, Derechos Humanos y Sensibilización.

#### Artículo 23. Funciones.

Las Comisiones de Trabajo se encargarán de preparar, dentro de su respectivo ámbito, los trabajos de la Asamblea General, elevando las propuestas que consideren oportunas.

### CAPÍTULO CUARTO. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

#### SECCIÓN PRIMERA. FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

##### Artículo 24. Régimen de Sesiones.

La Asamblea General se reunirá, con carácter ordinario, dos veces al año, cuya convocatoria será acordada por el/la Presidente y, con carácter extraordinario, cuando lo estime oportuno el/la Presidente, la Comisión Ejecutiva, a solicitud de un tercio de los miembros de la misma o la Asamblea, a petición de la mayoría de sus miembros.

##### Artículo 25. Convocatoria de la Asamblea General.

1. Las convocatorias ordinarias de la Asamblea General se efectuarán con la debida antelación y, al

menos, diez días antes de la fecha de la Sesión. Para las convocatorias extraordinarias podrá reducirse el plazo a cuarenta y ocho horas.

2. Las convocatorias deberán indicar día, hora y lugar de la Sesión a celebrar, así como el Orden del día propuesto, e incluir, en su caso, la documentación adecuada para su estudio previo.

3. En la primera convocatoria se anunciará también la segunda.

Artículo 26. Constitución de la Asamblea General.

1. La Asamblea General se entenderá válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren, al menos, la mayoría de sus componentes. En segunda convocatoria, será suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

2. En todo caso, se requerirá la presencia del/de la Presidente y del/de la Secretario/a, o de quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 27. Formalización de acuerdos de la Asamblea General.

1. Sólo se podrán adoptar acuerdos sobre puntos que figuren incluidos en el Orden del día, salvo que, estando válidamente constituido, se acuerde por mayoría de los presentes su inclusión en el mismo.

2. Para la adopción de acuerdos se requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los presentes, salvo que alguna disposición exija mayoría absoluta.

3. El voto será personal e indelegable y no se admitirá el voto por correo.

4. Serán de aplicación las normas que regulan el régimen de funcionamiento de las entidades locales en cuanto a convocatorias, sesiones, formalización de actos y procedimiento.

#### SECCIÓN SEGUNDA. FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

Artículo 28. Régimen de Sesiones.

1. La Comisión Ejecutiva y las Comisiones de Trabajo se reunirán, con carácter ordinario, trimestralmente y, de forma extraordinaria, cuantas veces lo consideren necesario la misma Comisión o el/la Presidente, o a propuesta de un tercio de sus integrantes.

2. Las normas para la convocatoria y funcionamiento de las Comisiones serán análogas a las de la Asamblea General del Consejo Municipal de Convivencia Intercultural y Ciudadanía.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Se faculta a el/la Presidente, asistido de la Secretaría Técnica, para resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de estos Estatutos, siempre de conformidad con la legislación aplicable y acuerdos municipales que puedan resultar procedentes.

SEGUNDA. La modificación total o parcial de estos Estatutos, así como la disolución del Consejo Municipal

de Convivencia Intercultural y Ciudadanía corresponden al Ayuntamiento Pleno de Torre Pacheco.

TERCERA. El régimen jurídico del Consejo Municipal de Convivencia Intercultural y Ciudadanía se ajustará a las normas contenidas en el Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a lo dispuesto en los presentes Estatutos, estableciendo el propio Consejo sus peculiaridades organizativas.

CUARTA. En lo no previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

Los presentes Estatutos entrarán vigor una vez se aprueben definitivamente y se publique su integridad en el Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido el plazo de quince días desde su publicación íntegra, (establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), entrarán en vigor los Estatutos de referencia.

Torre Pacheco, 31 de enero de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

## Torre Pacheco

### 1902 Anuncio de información pública relativa al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Campo de Golf y E.D.A.R. Sector «Mar Menor Golf y E.D.A.R. Sector «Mar Menor Golf Resort II», sito en término municipal de Torre Pacheco.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.10 m) y 2.9 c), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de Campo de golf que ocupará una superficie de 39,23 ha, y construcción de E.D.A.R., sector «Mar Menor Golf Resort II», en término municipal de Torre-Pacheco, con el número de expediente (1-X/06) de E.I.A., a solicitud de la mercantil «Mar Menor Golf y Resort S.L.», con domicilio en Balsicas, en Parque Empresarial Polaris World, Ctra. San Javier Balsicas, Km. 18, con el fin determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en la Sección de Asuntos Generales del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Torre Pacheco, 6 de febrero de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.